



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2022-A/MPR

Rioja, 13 de junio de 2022.

VISTO:

El Informe N° 065-2022/LAGH-EFF; Oficio N° 1733-2022-LP/DE/UZ-San Martín de fecha 09.06.2022; Informe N° 392-2022-O.E.P-G.I/MPR de fecha 10.05.2022; Informe N° 115-2022-OLTP-G.I/MPR de fecha 10.06.2022; Informe N° 0211-2022-GI/MPR de fecha 13.06.2022; Informe Legal N° 380-2022-OAJ/MPR de fecha 13.06.2022; Informe N° 356-2022-GM/MPR de fecha 13.06.2022; Memorandum N° 244-2022-A/MPR de fecha 13.06.2022, emitido por el Despacho de Alcaldía de la Entidad, disponiendo proyectar el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con la Ley N° 31433 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 392-2022-O.E.P-G.I/MPR de fecha 10 de junio del 2022, la Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos solicita el cambio del Comité de Recepción de la Actividad (All) denominada: **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL UBICADO EN EL KM. 469+173.00 HASTA KM. 469+613.00 DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL SECTOR LAS PALMERAS, EN EL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD N° 2600001146, recomendado dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 165-2022-A/MPR de fecha 25.05.2022 en cumplimiento de la “Guía Técnica para el Desarrollo de Actividades de Intervención Inmediata (All), aplicable a las modalidades de intervención del Programa “TRABAJA PERÚ”;

Que, con Informe N° 115-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 10.06.2022, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, recomienda en virtud al Informe N° 392-2022-OEP-GI/MPR de fecha 10.05.2022, presentado a la Gerencia de Inversiones, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 165-2022-A/MPR de fecha 25.05.2022 y reconstituir el Comité de Recepción de actividad conformado por los siguientes integrantes;

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CODIGO
01	Ing. BORIS PÉREZ CABRERA	PRESIDENTE	CIP N° 108664
02	CPC. GLADIS N. PÉREZ CABRERA	PRIMER MIEMBRO	Mat. N° 19-1032
03	Ing. JANY STEPHANIE TORRES PINCHI	SEGUNDO MIEMBRO	CIP N° 180542



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Nota de Coordinación N° 422-2022-GM/MPR de fecha 13.06.2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión del informe legal con respecto a la aprobación vía acto resolutivo del Comité de Recepción de la Alianza, denominado : **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL UBICADO EN EL KM. 469+173.00 HASTA KM. 469+613.00 DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY, EN EL SECTOR LAS PALMERAS, EN EL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD N° 2600001146, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que **"las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia"**, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones, así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, conforme al Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente respecto a la Recepción de la Obra y Plazos: inciso **"208.1)** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a ésta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2)** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, **la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".- 208.4)** Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al Comité de Recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.- **208.5)** Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al Contratista y al Inspector o Supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.- **208.6)** Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de recepción es suscrita por los miembros del comité, supervisor o inspector y el contratista.- **208.7)** De existir observaciones estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni las aplicación de penalidad alguna.- **208.8)** Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la GE, recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego no pudiendo formular nuevas observaciones (...);

Que, mediante el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 26-0002-AII-23, que celebran el PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO **"TRABAJA PERU"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Provincial de Rioja, con el objeto de generar empleo temporal mediante el financiamiento otorgado para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) denominada : **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL UBICADO EN EL KM. 469+173.00 HASTA KM. 469+613.00 DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL SECTOR LAS PALMERAS, EN EL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD N° 2600001146;

Que, con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención inmediata del Programa **"Trabaja Perú"**;

Que, la Guía Técnica establece en el ítem **"3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AIII** Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (Presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA..."

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: **"responsabilidades esenciales. - inciso 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar. Elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° (...)"**, lo que quiere decir, que los miembros del Comité de Recepción de Obra, con independencia del régimen en el que se encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conlleven a la conclusión de la misma;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, con Informe Legal N° 380-2022-OAJ/MPR de fecha 13 de junio del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que es **PROCEDENTE** el cambio del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata (All) denominada : **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL UBICADO EN EL KM. 469+173.00 HASTA KM. 469+613.00 DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL SECTOR LAS PALMERAS, EN EL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD N° 2600001146, integrado por los siguientes profesionales, RECOMENDANDO emitir el acto resolutivo que corresponda :

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CÓDIGO
01	Ing. BORIS PÉREZ CABRERA	PRESIDENTE	CIP N° 108664
02	CPC. GLADIS N. PÉREZ CABRERA	PRIMER MIEMBRO	Mat. N° 19-1032
03	Ing. JANY STEPHANIE TORRES PINCHI	SEGUNDO MIEMBRO	CIP N° 180542

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 31433 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la reconfiguración del Comité de Recepción de la Actividad: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL UBICADO EN EL KM 469+173.00 HASTA KM 469+613.00 DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL SECTOR LAS PALMERAS, EN EL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMADA N° 26000001146, CONVENIO 26-0002-All-23, integrada de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CODIGO
01	Ing. BORIS PÉREZ CABRERA	PRESIDENTE	CIP N° 108664
02	CPC. GLADIS N. PÉREZ CABRERA	PRIMER MIEMBRO	Mat. N° 19-1032
03	Ing. JANY STEPHANIE TORRES PINCHI	SEGUNDO MIEMBRO	CIP N° 180542



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 165-2022-A/MPR de fecha 25.05.2022, la cual reconocía la conformación del Comité de Recepción de la Actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL UBICADO EN EL KM 469+173.00 HASTA KM 469+613.00 DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL SECTOR LAS PALMERAS, EN EL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMADA N° 26000001146.

ARTÍCULO TERCERO: CONSIDERAR, la fecha primigenia del ACTA DE RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL UBICADO EN EL KM 469+173.00 HASTA KM 469+613.00 DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL SECTOR LAS PALMERAS, EN EL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMADA N° 26000001146, que fue suscrito con fecha 26.05.2022.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente Resolución se haga de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones, Oficinas y Unidades de nuestra institución involucradas, dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Comunicación, la difusión de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

.....
Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Inversiones.
 - * Secretaría General
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.